

Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha Contra la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-CMPP

Puno, 26 de abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 294-2023-MPP/GPP de fecha 14 de abril de 2023 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Opinión Legal N° 100-2023/MPP/GAJ de fecha 17 de abril de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, todos los actuados respecto del proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno", y;

CONSIDERANDO:

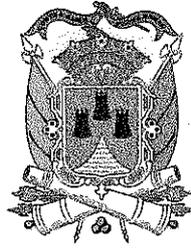
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el Artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del Alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha Ley incorpora el Artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG publicado el 03 de agosto del 2022, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", que tiene por Objeto, regular los procesos para la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión estableciendo etapas, actividades, plazos, formalidades, responsabilidades y





Concejo Provincial de Puno

obligaciones, así como, el contenido y estructura de los informes que deben ser firmados, enviados y publicados por el Titular de las entidades bajo el alcance de la Directiva;

Que, mediante el Informe N° 294-2023-MPP/GPP de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que ha elaborado el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno, para su aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2023/MPP/GAJ de fecha 17 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Proyecto de Reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno, señalando que, guarda concordancia y cumple con lo establecido en las normas legales vigentes que regulan su elaboración;

De conformidad con los Artículos 9º numeral 8); 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del presente, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para el Proceso de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno, que consta de 6 Títulos, 22º Artículos y 4 disposiciones complementarias y finales, y los Anexos I y II, los mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente de Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 029-2019-CMPP de fecha 21 de noviembre de 2019 y su Reglamento.

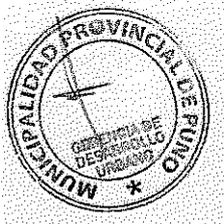
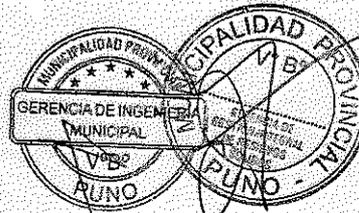
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a todas las unidades orgánicas de esta entidad edil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

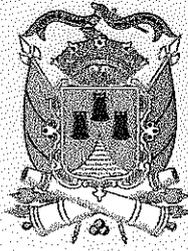
ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la Región, y a la Oficina de Tecnología de la Información la difusión de la presente Ordenanza y su Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno (<https://portal.munipuno.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Cieza
SECRETARIO GENERAL





Concejo Provincial de Puno

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

NATURALEZA, DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º.- NATURALEZA

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, constituyen un espacio para informar a todos los ciudadanos de la Provincia de Puno respecto a las actividades, gestiones y proyectos desarrollados, así como logros alcanzados, dificultades y perspectivas de la gestión municipal.

Artículo 2º. - FINALIDAD

El presente Reglamento establece el proceso que regirá la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Puno, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución, para promover y facilitar la participación democrática.

Artículo 3º.- OBJETIVO

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad Provincial de Puno, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Puno.

Artículo 4º: DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

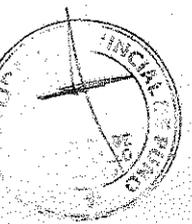
Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

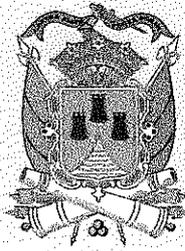
- a) Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- e) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- f) Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.

Artículo 5º: DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

1. **TRANSPARENCIA:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar la información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. **INCLUSION:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición)





Concejo Provincial de Puno

3. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** La información presentada debe ser relevante, completa, clara, comprensible, accesible permanentemente y reutilizable a través de medios tecnológicos que reporten datos viables para promover el ejercicio del control social por los ciudadanos.
4. **RESPECTO:** Es un espacio de escucha activa y de intercambio de opiniones con respeto.
5. **NEUTRALIDAD:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
6. **PUBLICIDAD:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos.
7. **BUEN GOBIERNO:** Se promueve el conocimiento y registro de información orientada a transparentar los resultados de una gestión, que coadyuve a conocer el estado y las condiciones de la prestación del servicio público a la ciudadanía.
8. **PRESUNCIÓN DE VERACIDAD:** Se presume que la información registrada por los titulares de las entidades es veraz. Esta presunción admite prueba en contrario, quedando sujeta a verificación posterior a través de evidencias provenientes de fuentes documentarias u otras formalmente establecidas.

TITULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 6º: ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a la Autoridad de la Municipalidad Provincial de Puno, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, Instituciones Privadas, Asociaciones, la población en general de la Provincia de Puno que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 7º: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972 incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS TUO de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG publicado el 03 de agosto del 2022, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".

TITULO III

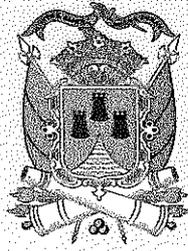
DE LA ORGANIZACIÓN Y EL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 8º: RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Puno informarán a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión.

Artículo 9º: CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS





Concejo Provincial de Puno

El informe será elaborado por la Gerencia Municipal en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Sub Gerencias, Programas, Oficinas y áreas involucradas.

El informe de Rendición de Cuentas en base a la Directiva N°016-2022-CG/PREVI, deberá contener lo siguiente:

1. Información general del proceso de rendición de cuentas de titulares:
 - 1.1. Información General del Titular.
 - 1.2. Información de los Titulares de las Unidades Ejecutoras.
 - 1.3. Misión, Visión y Organigrama.
 - 1.4. Logros Alcanzados en el Periodo de Gestión.
 - 1.5. Limitaciones en el Periodo a Rendir.
 - 1.6. Recomendaciones de Mejora.
2. Sección I : Información de los sistemas administrativos.
3. Sección II : Indicadores de eficacia y otros relacionados a la entidad.
4. Sección III : Relación de servicios públicos que brinda la entidad.
5. Sección IV : Resultados de la gestión del titular por cada servicio público.
6. Anexos.



TITULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES Y DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 10º: DE LA CONVOCATORIA

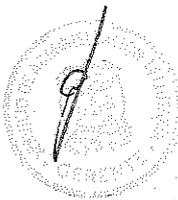
La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada mediante Decreto de Alcaldía, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, y su difusión se realizará en el portal web institucional, y utilizando los medios de comunicación audiovisuales, escritos, y/o virtuales. El gobierno municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, Instituciones Privadas, Asociaciones y población en general que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

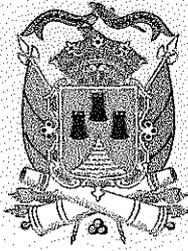
Artículo 11º: DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El gobierno local realizará, como mínimo dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en cada año fiscal.

- Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la cual se realizará en el mes de mayo y de manera obligatoria.
- Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, la cual se realizará en el mes de setiembre y de manera obligatoria.

El lugar será determinado por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo - condiciones económico - sociales,





Concejo Provincial de Puno

multiculturalidad y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población. Así mismo, la transmisión se realizará en forma virtual por la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 12º: DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas del ámbito de la provincia de Puno.

Artículo 13º. - DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a hacer uso de la palabra, previa inscripción de registro. Para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, deberá realizarlo en el orden inscrito, y dentro del tiempo máximo otorgado.
2. Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la Audiencia Pública
3. Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la Audiencia Pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las obligaciones siguientes:

1. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
2. Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
3. Respetar las ideas de todos los participantes de la Audiencia Pública.
4. Respetar escrupulosamente el tiempo asignado para su participación.

Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, el Alcalde podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

Artículo 14º.- INSCRIPCIÓN PREVIA PARA EL USO DE LA PALABRA

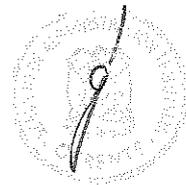
La participación en la Audiencia Pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Únicamente aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública deberán inscribirse con el fin de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia.

El plazo para inscribirse es hasta la hora señalada para el inicio de la audiencia; para tal efecto se apertura el registro correspondiente que se ubicará en la puerta de ingreso en el lugar que será determinado mediante Decreto de Alcaldía. Declarada la apertura de la audiencia se cerrará la inscripción.

Artículo 15º: DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente Reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.





Concejo Provincial de Puno

- Cortar la intervención de los asistentes, cuando atente contra el orden y el respeto.

TITULO V

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS



Artículo 16º: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se llevará a cabo conforme a la convocatoria efectuada mediante Decreto de Alcaldía.

La Audiencia estará presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de regidores y equipo técnico.



Artículo 17º: DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

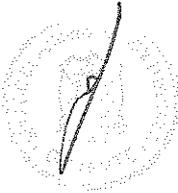
El Alcalde instala y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, según corresponda, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.



Artículo 18º: DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de Gestión de la Municipalidad Provincial de Puno, cediendo la palabra al equipo técnico y/o Gerentes quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.

Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores y/o todos los regidores, quienes podrán si es que así lo estimen presentar un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas.



Artículo 19º: DE LAS INTERVENCIONES

Culminada la exposición del Alcalde, el equipo técnico y demás expositores, el moderador invitará a las personas que deseen efectuar preguntas el lapso de dos (2) minutos referidos a los temas de exposición; interrogantes que serán respondidas por el Alcalde y equipo técnico, según su competencia.

Artículo 20º: DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad edil y demás expositores, cualquier desorden que se produzca durante la disertación, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (a) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.



TITULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICA

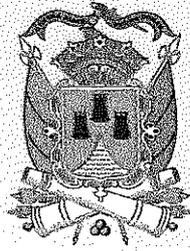
Artículo 21º: CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde hará uso de la palabra dando las conclusiones de la Audiencia Pública.

Artículo 22º: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, regidores y equipo técnico de la Municipalidad.





Concejo Provincial de Puno

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán absueltas por el Alcalde y/o Equipo Técnico, encargados del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.

SEGUNDA. - Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno para que mediante Decreto de Alcaldía fije la fecha específica para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de la misma forma apruebe el Cronograma de la Audiencia Pública y Rendición de Cuentas y dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA. - En caso de cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde, quedan facultados a implementar y ejecutar las acciones correspondientes.

CUARTA. - En el proceso de Rendición de Cuentas, es de aplicación lo establecido en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG publicado el 03 de agosto del 2022.

